

**INSTRUCTIVO DE PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS DE CIUDADANOS SOMOS TODOS
7 DE NOVIEMBRE DE 2020**

El presente documento tiene por finalidad dar a conocer las instrucciones que tanto afiliados y candidatos deben cumplir en las elecciones que se realizarán **el día 7 de noviembre de 2020**.

I. SOBRE QUIÉNES PUEDEN VOTAR

De acuerdo al artículo 26 de la Ley de Partidos Políticos (“LPP”), a la resolución del Tribunal Supremo de fecha 8 de septiembre de 2020, y al artículo 67 de los Estatutos del Partido, podrán votar en las referidas elecciones los militantes de Ciudadanos afiliados con a lo menos tres meses de anticipación a la respectiva elección, es decir, quienes **estén afiliados a Ciudadanos al día 7 de agosto de 2020**, conforme al padrón (“Padrón”) a ser entregado por el Servicio Electoral (“Servel”).

II. SOBRE QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS

De acuerdo a la resolución del Tribunal Supremo del 8 de septiembre de 2020 y al artículo 56 de los Estatutos del Partido, podrán ser candidatos a los cargos a elegir los militantes de Ciudadanos **afiliados a Ciudadanos al día 7 de mayo de 2020**.

Todos los candidatos podrán pedir copia del Padrón.

III. CARGOS A ELEGIR

De conformidad al artículo 55 de los Estatutos del Partido y demás normas pertinentes de los mismos y de la LPP, corresponde elegir a los miembros de la Directiva Nacional, de las Directivas Regionales y de los Consejos Regionales, según se indica a continuación:

1. Los miembros de la Directiva Nacional

Conforme a los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, la Directiva Nacional estará conformada por nueve miembros: Un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y 6 Vicepresidentes y ejercerán sus funciones por un periodo de dos años.

2. Los miembros de las Directivas Regionales

De acuerdo a los artículos 39 y siguientes de los Estatutos, las Directivas Regionales serán integradas por un Presidente Regional, un Secretario, un Tesorero Regional y 3 vicepresidentes, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos años.

Para ser elegido miembro de una directiva regional se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en la circunscripción de la región de que se trate.

Las elecciones de los miembros de las Directivas Regionales tendrán lugar en las siguientes regiones:

- a. Arica y Parinacota.
- b. Tarapacá.
- c. Antofagasta.
- d. Valparaíso.
- e. Maule.
- f. Los Lagos.
- g. Los Ríos.
- h. Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo.

3. Los miembros de los Consejos Regionales

Según los artículos 42 y siguientes de los Estatutos, en cada una de las regiones en que el partido se encuentre constituido, habrá un Consejo Regional cuyos miembros permanecerán 2 años en sus cargos.

En aquellas regiones donde existan más de 500 militantes al momento de convocarse a elecciones, les corresponderá elegir 1 Consejero más por cada 500 afiliados. Así, en aquellas regiones donde existan 1.000 afiliados, se deberán elegir 3 consejeros; en aquellas con 2.000 afiliados, se elegirán 5 consejeros, y así sucesivamente. Los primeros 500 dan derecho a los 2 consejeros iniciales, y por sobre ese número se calculan los consejeros que le corresponden al territorio respectivo.

Para ser elegido consejero regional se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en la circunscripción de la región de que se trate.

Conforme a lo dicho y al padrón al 30 de junio de 2020, el número de consejeros regionales que corresponde elegir en cada región son los siguientes:

- a. Arica y Parinacota (509 afiliados), 2 Consejeros Regionales.
- b. Tarapacá (711 afiliados), 2 Consejeros Regionales.
- c. Antofagasta (563 afiliados), 2 Consejeros Regionales.
- d. Valparaíso (1.745 afiliados), 4 Consejeros Regionales.
- e. Maule (1.040 afiliados), 3 Consejeros Regionales.
- f. Los Lagos (3.765 afiliados), 8 Consejeros Regionales.
- g. Los Ríos (2.941 afiliados), 6 Consejeros Regionales.
- h. Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo (1.065 afiliados), 3 Consejeros Regionales.

IV. REGIONES DE ATACAMA, COQUIMBO, LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, BIO BIO, ARAUCANÍA, MAGALLANES, ÑUBLE y METROPOLITANA

Todos los afiliados que figuren en el Padrón y que tengan domicilio electoral en alguna de dichas regiones podrán votar en las elecciones de la Directiva Nacional.

Sin embargo, dado que Ciudadanos aún no se constituye formalmente en dichas regiones, en ellas por ahora no habrá elecciones de directivas regionales ni de consejeros regionales (salvo en la Región Metropolitana, en la que, no obstante encontrarse constituida, no habrá elecciones regionales por encontrarse vigente el plazo de duración de las autoridades actuales).

V. EN LAS ELECCIONES NO SE ELIGEN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL, DEL TRIBUNAL SUPREMO NI DE LOS TRIBUNALES REGIONALES, PUES DEBEN SER ELEGIDOS POR LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONSEJO NACIONAL

Conforme a los artículos 24 y siguientes de los Estatutos, el **Consejo Nacional** estará compuesto por 2 consejeros nacionales elegidos por cada Consejo Regional. Los consejeros nacionales duran 2 años en su cargo. Dentro de los primeros 30 días siguientes a la proclamación de consejeros regionales elegidos, y en este caso a la brevedad posible, los consejos regionales se reunirán para elegir a los 2 consejeros de la región que integrarán el Consejo Nacional. Serán elegidos como consejeros nacionales en cada región un consejero por cada sexo. Será escogido el consejero con más alta preferencia de cada sexo.

Conforme a los artículos 29 y siguientes de los Estatutos, el **Tribunal Supremo** estará conformado por 5 miembros elegidos por el Consejo Nacional y permanecerán tres años en sus cargos. El Consejo Nacional debe elegir a los miembros del Tribunal Supremo en su primera sesión ordinaria después de cumplido el referido plazo de tres años.

Conforme a los artículos 31 y siguientes de los Estatutos, en cada región en que el partido se encuentre constituido existirá un **Tribunal Regional**, que estará conformado por 3 miembros elegidos por el Consejo Regional dentro de los 30 días siguientes a la proclamación de los consejeros regionales.

VI. SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIRECTIVAS NACIONAL Y REGIONALES Y A CONSEJEROS REGIONALES, Y PLAZOS DE CAMPAÑA

1. La convocatoria por parte del Tribunal Supremo deberá ocurrir el 8 de septiembre de 2020.
2. Cada candidato o lista tendrá plazo para inscribir su candidatura por la Región en que tenga su domicilio electoral (consulta tu domicilio electoral) entre el 28 y 30 de septiembre de 2020, hasta las 23:59 horas de Chile Continental. El mismo plazo regirá para las candidaturas nacionales.
3. Los candidatos deberán postular enviando una declaración simple de postulación al correo contacto@partidociudadanos.cl, indicando:
 - a. Nombre completo;
 - b. Indicación de cargo al que quiere postular;
 - c. Copia de cédula de identidad por ambos lados (escaneada);
 - d. Declarar su compromiso en dar cumplimiento de la normativa legal, Estatutos y este instructivo del Partido Ciudadanos,
 - e. Su correo electrónico y número de teléfono celular.

Al efecto, la Directiva dispondrá de formatos tipos para formular las declaraciones de las candidaturas, según se trate de (i) una elección de lista cerrada de la Directiva Nacional, (ii) una elección de lista cerrada de una Directiva Regional, (iii) elecciones de vicepresidentes y (iv) una elección de lista cerrada de un Consejo Regional.

4. El Tribunal Supremo, a más tardar el 4 de octubre de 2020, calificará cada una de las postulaciones verificando si se dio cumplimiento a lo solicitado en los puntos anteriores, además de verificar la antigüedad de afiliación. Una vez calificadas todas las postulaciones, se enviará un correo electrónico a cada uno de los solicitantes informando respecto de la aceptación o rechazo de candidato, en éste último caso con la debida fundamentación.

5. La Campaña Electoral sólo podrá ocurrir entre las siguientes fechas:

- Inicio: 15 de octubre de 2020 a las 00:00 horas de Chile Continental.
- Término: 3 de noviembre de 2020 a las 23:59 horas de Chile Continental.

6. Elecciones: desde las 9 horas del 7 de noviembre de 2020 y hasta las 18 horas del mismo día, para lo cual se considerará el horario de Chile Continental.

VII. CAMPAÑA ELECTORAL

Se entenderá por campaña electoral y propaganda de candidaturas todo evento o manifestación pública y la publicidad en redes sociales expresada de forma escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, con el fin de promover a una o más personas durante el proceso electoral del partido.

En relación con los espacios o medios de comunicación en que se podrá desarrollar la publicidad de la campaña electoral, todos los candidatos podrán recurrir a:

- a. Facebook
- b. Twitter
- c. Instagram
- d. Youtube

e. Cualquier otra aplicación tecnológica o medios que permita dar a conocer sus ideas y propuestas para el partido, en función del cargo al que aspiran.

En relación con la difusión de candidaturas, el Partido garantizará a todos los candidatos un igual tratamiento en el uso de los canales oficiales de comunicación.

VIII. SOBRE EL PROCESO ELECTORAL Y LOS VOTOS

1. Las elecciones de las Directivas Regionales y Nacional, así como la de los Consejeros Regionales se celebrarán simultáneamente.

2. Los militantes sólo podrán ser candidatos a un único cargo a ser decidido en estas elecciones.

3. Cada militante dispondrá de:

- (i)** 1 voto para elegir la lista cerrada de candidatos a la Directiva Nacional.
- (ii)** 4 votos para las elecciones de 6 vicepresidentes de la Directiva Nacional, no acumulables.
- (iii)** Si además tiene domicilio en una región donde se eligen Directivas Regionales y consejeros regionales, tendrá:
 - 1 voto adicional para elegir a la lista cerrada de candidatos a la Directiva Regional.
 - 1 voto adicional para elegir a la lista cerrada de candidatos a consejeros regionales.
 - 2 votos adicionales para las elecciones de 3 vicepresidentes regionales, no acumulables.

4. Las candidaturas a los cargos de Presidente, Secretario General y Tesorero de las Directivas Regionales y Nacional, deberán ser listas cerradas y deben contener una distribución de géneros en la relación de 2 a 1 (Art. 25, inc. 5°, de la LPP).

5. Los tres referidos miembros de las Directivas Regionales y Nacional -el Presidente, el Secretario General y el Tesorero- serán elegidos en listas cerradas, resultando electas las que cuenten con la mayoría absoluta de los votos.

6. En caso que ninguna lista de los tres referidos miembros de las Directivas Regionales y Nacional hubiere obtenido más del 50% de los votos, deberá efectuarse una segunda vuelta, dentro de los 15 a 30 días siguientes a la proclamación del resultado de la primera vuelta, entre las dos listas con más alta votación.

7. Las vicepresidencias de las Directivas Regionales y Nacional serán elegidas a través de candidaturas individuales. Se elegirán tres vicepresidentes para cada Directiva Regional y tratándose de la Directiva Nacional se elegirán 6 vicepresidentes.

8. Las candidaturas a vicepresidentes por ser elecciones individuales no están sujetas a cuotas de género.

9. Obtendrá el cargo de primer Vicepresidente, el candidato que hubiere obtenido mayor votación individual, y así sucesivamente, hasta completar las 6 Vicepresidencias tratándose de la Directiva Nacional, y las 3 Vicepresidencias tratándose de las Directivas Regionales.

10. Sin embargo, la regla del número 9 precedente podría alterarse pues los vicepresidentes son parte del Órgano Ejecutivo -la Directiva- y entonces les es aplicable a toda la Directiva (a los 9

cargos en el caso de la Directiva Nacional y a los 6 cargos en el caso de las directivas regionales) la relación de género de 60-40% que exige el artículo 25, inc. 5°, de la LPP. En razón de lo anterior, deberán proclamarse como vicepresidentes de las Directivas Nacional y regionales, a quienes obtengan la mayor cantidad de votos, pero solo si el resultado total cumple con la señalada distribución de género. De lo contrario: (i) deberá determinarse cuántos vicepresidentes del género menos elegido conforme a la regla general, faltan para cumplir con la relación de género de 40-60%, (ii) luego se resolverá no proclamar a ese número de vicepresidentes del género más elegido, principiando por los menos votados, para (iii) finalmente también proclamar como vicepresidentes a ese número de candidatos del género menos elegido, principiando por los más votados de los originalmente no elegidos.

11. Conforme al artículo 42 de los Estatutos, se postulará en lista cerrada de candidatos a los cargos de **consejeros regionales** en cada una de las regiones que corresponda elegirlos. Cada lista estará compuesta por tantos candidatos como cupos a consejeros regionales haya en la región. Dicha composición, conforme al artículo 43 de los Estatutos, no podrá superar el 60% de ninguno de los sexos. Tratándose de tres cupos esta exigencia se cumplirá si la distribución de género es 1 a 2.

12. En cada región se elegirá una lista cerrada de candidatos a consejeros regionales por mayoría simple de preferencias. En caso de empate o a falta de candidatos, los miembros de la Directiva Regional, por mayoría de votos, elegirán la lista electa o los integrantes del consejo regional, respectivamente.

13. Cada afiliado con derecho a sufragio en estas elecciones le corresponderá votar en la Región en donde se encuentre su domicilio electoral de acuerdo al Padrón Electoral (consulta tu domicilio electoral) al 7 de agosto de 2020.

14. Estas elecciones se efectuarán en **soporte electrónico y en línea**. A su vez, los miembros de las Directivas Regionales y Nacional y los consejeros regionales serán elegidos por los afiliados en **votación personal, igualitaria, libre, secreta e informada**.

15. Para desarrollar las votaciones en **soporte electrónico y en línea**, y compatibilizar esas características con el carácter **personal, igualitario, libre, secreto e informado** que deben tener los votos, el Partido contratará los servicios de una empresa de votación electrónica que estará a cargo del proceso para las elecciones del próximo 7 de noviembre de 2020.

16. También con el propósito de compatibilizar las votaciones en soporte electrónico y en línea con el **carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado**, estará prohibido (i) organizar lugares de votación y todo acto destinado explícita o implícitamente a reunir a personas en cualquier lugar para que emitan sus votos, salvo que el local de votación sea organizado por el propio Partido, (ii) usar o intentar usar el carné de un tercero o fotocopia del mismo para votar por otra persona, (iii) asistir de cualquier forma a los militantes en el ejercicio a su derecho a sufragio, y (iv) cualquier acto que en general atente contra el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio.

17. Todo elector, luego de sufragar no podrá cambiar su elección.

18. Se considerarán blancos los votos que no manifiesten preferencia alguna, contabilizándose separadamente, sin adicionarse a ninguna de las preferencias. La empresa encargada de la votación electrónica deberá contemplar la posibilidad de votos blancos.

19. Se considerarán nulos los votos que marquen más preferencias de las permitidas en este instructivo. La empresa encargada de la votación electrónica deberá contemplar la posibilidad de votos nulos.

20. Los votos nulos y blancos no se considerarán para determinar las mayorías.

IX. SOBRE EL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CALIFICAR LAS ELECCIONES

1. Será el Tribunal Supremo el órgano competente para calificar las elecciones.
2. Cualquier reclamo o reparo que quisiera formular el elector, deberá presentarse directamente ante el Tribunal Supremo, a través de un correo dirigido a tribunalsupremo@partidociudadanos.cl y/o a contacto@partidociudadanos.cl, hasta las 23:59 horas de Chile Continental del día 8 de noviembre de 2020.
3. Se dejará constancia de todo tipo de incidencias ocurridas durante el proceso de votaciones o durante el recuento de votos y demás datos que precisaren, como las objeciones que pudiesen incluir los apoderados.
4. Dentro de las 48 horas siguientes a las elecciones, el Tribunal Supremo deberá hacer público a todos los afiliados el resultado de la elección, proclamando la lista y candidatos ganadores en cada elección. El escrutinio de la votación será público y lo informará y suscribirá el Tribunal Supremo. Se dejará constancia del recuento de votos y de su resultado en el Acta de Escrutinio, en la cual se incluirá el número total de electores por región, indicación de cuántos de ellos emitieron sufragios y el detalle de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos o preferencias, así como de los votos en blanco y nulos.
5. Los miembros de todo órgano del partido que haya sido electo y proclamado oficialmente por el Tribunal Supremo, tomarán posesión de su cargo en la fecha que la resolución de la respectiva proclamación establezca, o en ausencia de dicha indicación, la posesión del cargo se hará efectiva al quinto día de publicada la resolución referida.

En Santiago, a 8 de septiembre de 2020,

Tribunal Supremo
Partido Ciudadanos Somos Todos